

POLITICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

ANTARCHILE S.A.

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley”) y en la Norma de Carácter General número 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”), el directorio de AntarChile S.A. (en adelante también la “Matriz”) en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2025, aprobó la siguiente política de elección de directores en filiales de la Matriz (en adelante, la “Política”).

Se deja constancia que la presente Política solo aplica a aquellas filiales directas de la Matriz que son fiscalizadas por la CMF. Por consiguiente, la Política aplica únicamente a la filial Empresas Copec S.A., (en adelante la “Filial”).

II. Objetivo de la Política.

La presente Política tiene por objeto establecer ciertas directrices y parámetros que serán considerados toda vez que la Matriz deba ejercer su derecho a voto en las juntas de accionistas de la Filial para elegir directores en ella.

III. Idoneidad de los candidatos.

La Matriz ha considerado que los directores de una Filial deberán ser personas que el directorio de AntarChile S.A. estime que pueden contribuir en forma relevante al interés social de la Filial, aportando a maximizar su valor económico, así como a beneficiar en forma sostenible a sus grupos de interés. Se requiere que posean un título profesional universitario, tengan disponibilidad para ejercer responsablemente el cargo y que no tengan conflictos de interés u otros impedimentos legales o contractuales para ejercerlo.

IV. Vinculación de los candidatos.

La Matriz no considera determinante el tipo o grado de vinculación que un candidato a director de una Filial tenga con la Matriz, con la Filial a cuyo directorio postula, o con las demás sociedades del grupo. En este sentido, el candidato podría provenir de la Matriz, de la Filial u otra empresa relacionada a la Matriz, del mundo académico, del sector público o privado, o de otras empresas, de similares o distintos sectores económicos a la industria de la Filial respectiva.

Por esta razón, la Matriz tendrá libertad para ejercer su voto en la elección de directores, con la finalidad de conformar un grupo de directores que le parezca es el más competente para administrar la Filial respectiva y velar por el interés social de ésta.

V. Proceso de elección de directores en las Filiales.

Cada vez que a la Matriz le corresponda ejercer su derecho a voto en una junta de accionistas de la Filial para elegir directores, el proceso de búsqueda, designación de candidatos, y de elección de directores de la Matriz en su Filial, será el que se establece a continuación:

- El directorio de la Matriz realizará, por sí o a través de la Administración de la Sociedad, o de asesores externos, un levantamiento y búsqueda de candidatos para director, considerando los criterios y condiciones indicados en la Sección III precedente, lo establecido en los estatutos de la Matriz y la Ley, su reglamento y la normativa impartida por la CMF.
- El directorio, por sí solo, o a través de la Administración de la Sociedad, deberá entregar la nómina definitiva de candidatos a la administración de la Filial, con la anticipación necesaria a efectos de que esta cumpla con los procedimientos y requisitos legales y normativos en relación a la citación y deberes de información para la junta de accionistas que se deba pronunciar sobre la elección de directores.
- Los apoderados de la Matriz, con poderes suficientes para ello, designarán al representante de esta para actuar en la junta de accionistas de la Filial, debiendo otorgarle los respectivos poderes señalados en los artículos 111 y siguientes del Reglamento de la Ley. Los términos en que el representante deberá votar las acciones de la Matriz en la respectiva junta de accionistas serán determinados por el directorio de la Matriz, el que instruirá al mencionado representante.
- El directorio de la Matriz deberá consultar al asesor legal de la Matriz en caso de existir dudas relativas a los requerimientos legales y normativos, incluyendo los establecidos en la presente Política.

VI. Aprobación, divulgación y publicidad.

La presente Política fue aprobada por el Directorio de AntarChile S.A. con fecha 7 de noviembre de 2025, y tendrá vigencia a contar de dicha fecha.

La Política se encontrará permanentemente a disposición de los accionistas y del público en el sitio web antarchile.cl y en las oficinas de la Matriz ubicadas en Avenida El Golf 150, piso 21, comuna de Las Condes, Santiago.

Asimismo, Empresas Copec divulgará la presente Política como Hecho Esencial.